

IRREGULARIDADES Y DELITOS ELECTORALES

C - QUINTA EDICIÓN





IRREGULARIDADES Y DELITOS ELECTORALES

C - QUINTA EDICIÓN



moe
Misión de Observación Electoral

Con el apoyo de:



Suecia
Sverige

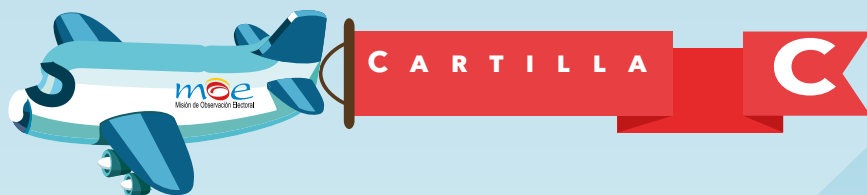


“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”



Konrad
Adenauer
Stiftung

IRREGULARIDADES Y DELITOS ELECTORALES



La Misión de Observación Electoral – MOE – es una organización de la sociedad civil, independiente de los gobiernos, de los partidos políticos y de intereses privados, que promueve la realización del derecho que tiene todo ciudadano(a) a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Además tiene como objetivo realizar una observación rigurosa, objetiva y autónoma de todas las etapas de los procesos electorales, para propender por un ejercicio comicial ajustado a principios de transparencia, seguridad, confiabilidad y autenticidad que refleje la verdadera voluntad de los ciudadanos y ciudadanas.

Alejandra Barrios Cabrera

Directora Nacional

Misión de Observación Electoral – MOE-

Camilo Mancera Morales

Coordinador Observatorio de Justicia Electoral

Misión de Observación Electoral – MOE-

Oscar Danilo Sepúlveda Rodríguez

Investigador Observatorio de Justicia Electoral

Misión de Observación Electoral – MOE-

Elaboración de textos quinta edición

Nicolás Montoya Céspedes

Camilo Alejandro Mancera Morales

Carlos Alberto Santana Herrera

Elaboración de Textos Originales

Maquetación

Javier Muñoz

Diseñador Gráfico

ISBN: 978-958-59994-0-4



9 789585 999404

TABLA DE CONTENIDO

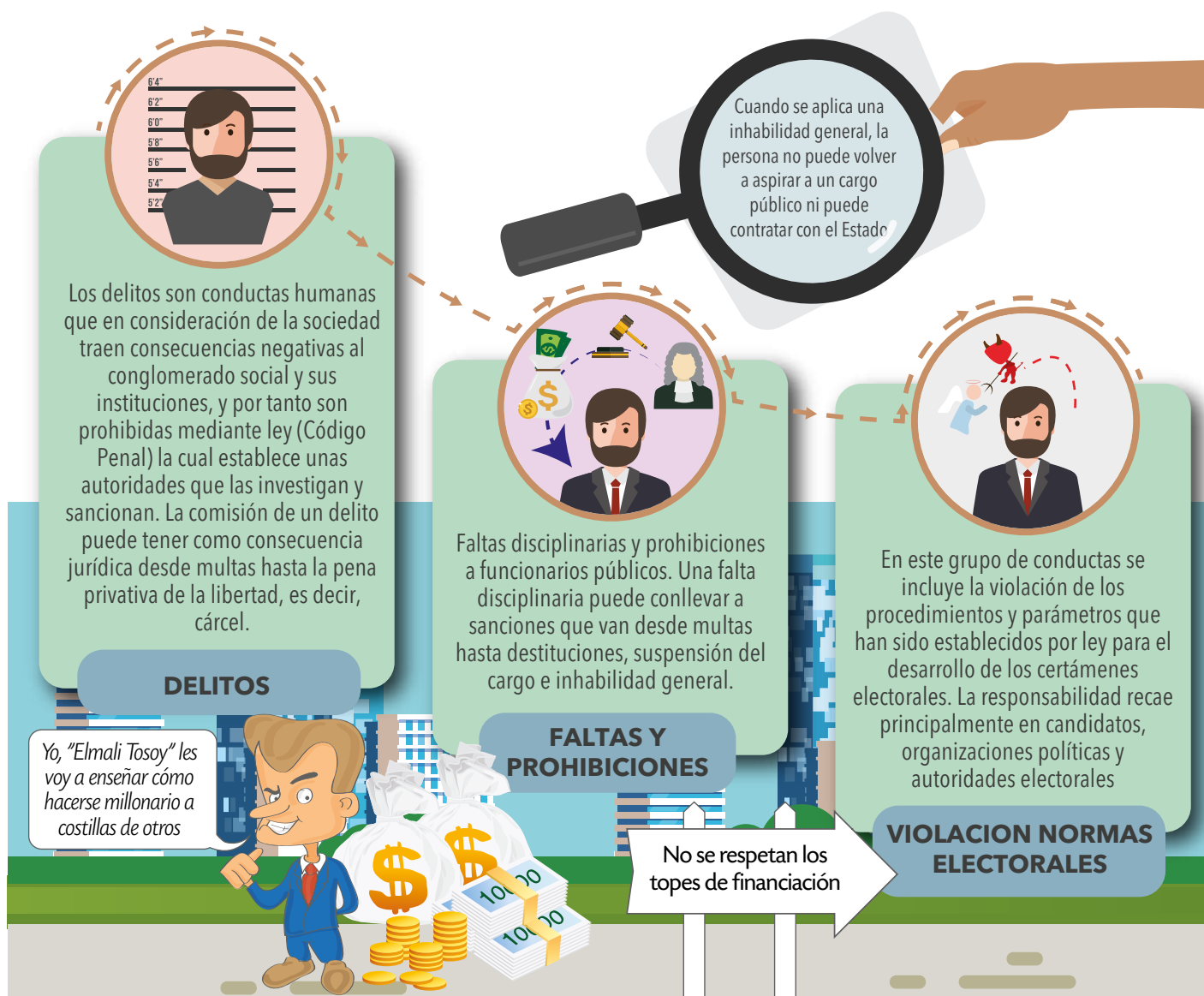
	Pág.		Pág.
LAS CONDUCTAS SANCIONABLES QUE ATENTAN CONTRA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL	4	II. LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS	25
I. DELITOS ELECTORALES	5	A. INTERVENCIÓN EN POLÍTICA DE SERVIDORES PÚBLICOS	25
A. Delitos Electorales	5	B. PROHIBICIONES GENERALES	25
1. Perturbación de certamen democrático	6	1. Prohibiciones relativas a la calidad de servidor público	26
2. Constreñimiento al sufragante.....	7	2. Prohibiciones relativas a las elecciones	27
3. Fraude al sufragante	8	III. VIOLACIÓN DE NORMAS ELECTORALES	30
4. Fraude en la inscripción de cédulas.....	9	A. PUBLICIDAD POLÍTICA	30
5. Elección ilícita de candidatos	10	1. Propaganda electoral a través de los medios de comunicación social.....	30
6. Corrupción de sufragante.....	11	2. Propaganda electoral en el espacio público	31
7. Tráfico de votos	12	B. FINANCIACIÓN POLÍTICA	32
8. Voto fraudulento	13	C. ENCUESTAS	36
9. Favorecimiento de voto fraudulento	14		
10. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación.....	15		
11. Alteración de resultados electorales.....	16		
12. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cedula	17		
13. Denegación de inscripción	18		
14. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas.....	19		
15. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales.....	20		
16. Omisión de información del aportante	21		
17. Intervención en política	22		
18. Otros delitos relacionados.....	24		



LAS CONDUCTAS SANCIONABLES QUE ATENTAN CONTRA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL

A lo largo del proceso electoral se pueden presentar una serie de conductas que atentan contra la transparencia, seguridad y correcto desarrollo del mismo. Esta cartilla busca que los observadores de la MOE y la ciudadanía en general conozcan cuales son estas conductas para construir una ciudadanía informada que tenga las herramientas necesarias para identificar las acciones que atentan contra la democracia y busque prevenirlas.

Las conductas que afectan la transparencia de los procesos electorales pueden ser diversas y en esa medida su tratamiento debe ser diferenciado. Para ello se puede recurrir a la siguiente clasificación: delitos, faltas disciplinarias y prohibiciones a funcionarios públicos y violación de las normas electorales.



En esta cartilla se abordarán estas categorías explicando cada una de las conductas que las componen. Para iniciar se tratarán los delitos, posteriormente las faltas disciplinarias y las prohibiciones a los servidores públicos y se finalizará con la violación de algunas de las normas que regulan los procesos electorales.

I. DELITOS ELECTORALES

En el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) se encuentran consagrados ciertos delitos que de ser cometidos tienen una influencia directa sobre la transparencia electoral. Estos delitos se encuentran ubicados en el título que el código penal denomina “delitos contra mecanismos de participación democrática” y que son conocidos como “delitos electorales”. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que existen otros delitos que, si bien no hacen parte de dicho grupo en determinadas circunstancias pueden tener influencia directa en el proceso electoral.

A continuación, se hará una breve descripción de cada uno de los delitos electorales y algunos de los que podrían tener una relación indirecta con el proceso electoral. Con la intención de

ser más ilustrativos, en cada uno de los delitos se presentarán ejemplos¹ que buscan ampliar las definiciones generales de cada conducta.

En caso de dudas acudir al Código Penal (Ley 599 de 2000) para determinar otras posibles conductas sancionadas

Antes de iniciar no se puede perder de vista que, al hablar de cualquier delito, necesariamente se hace referencia a la realización de una conducta o acción que está descrita en el Código Penal. Asimismo, dado que las formas en las que se puede llevar a cabo una acción delictiva son variadas, distintas acciones pueden constituir un solo delito, a la vez que una sola conducta puede incluir varios delitos. A la

Fiscalía General de la Nación es a quién le corresponde determinar qué delito se está presentando y cuál es la conducta con que se acusará a él o los responsables.

A. DELITOS ELECTORALES

De acuerdo con el Código Penal colombiano los siguientes son considerados como “delitos contra los mecanismos de participación democrática” (artículos 386 a 396C):

- | | |
|--|--|
| 1. Perturbación de certamen democrático | 11. Alteración de resultados electorales |
| 2. Constreñimiento al sufragante | 12. Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula |
| 3. Fraude al sufragante | 13. Denegación de inscripción |
| 4. Fraude en inscripción de cédulas | 14. Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas |
| 5. Elección ilícita de candidatos | 15. Violación de los topes o límites de gastos en las campañas |
| 6. Corrupción de sufragante | 16. Omisión de información del aportante |
| 7. Tráfico de votos | En el Código penal se encuentran otros delitos que pueden relacionarse directamente con temas electorales. |
| 8. Voto fraudulento | 17. Intervención en política |
| 9. Favorecimiento de voto fraudulento | 18. Otros delitos |
| 10. Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación | |

Es el momento de abordar qué acciones o conductas constituyen cada uno de estos delitos.

¹La Misión de Observación Electoral aclara que los ejemplos y los nombres de los personajes no tienen ninguna relación con algún proceso en curso ante las autoridades.

1 Perturbación de certamen democrático

La persona que por medio de ...



*** Violencia**

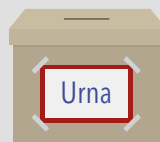


*** Maniobra engañosa**

SE ENTIENDE POR
MANIOBRA ENGAÑOSA
EL USO DE MENTIRAS O MAQUINACIONES
PARA APARENTAR COSAS O SITUACIONES
QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD

Perturbe o Impida

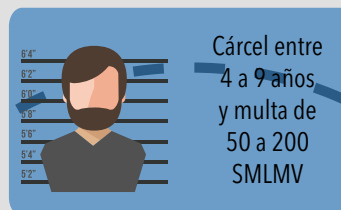
Votación Pública



Escrutinio



Cabildo abierto



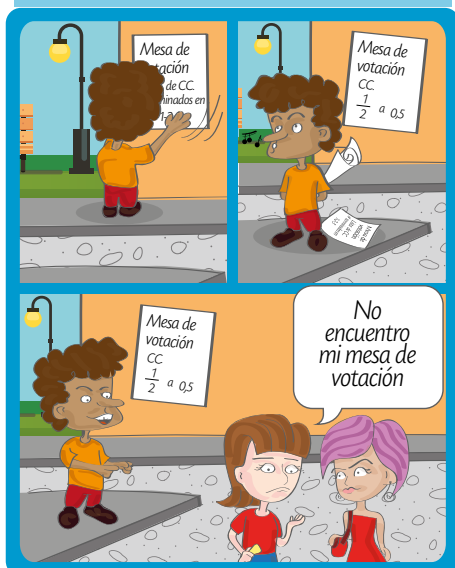
Cárcel entre
4 a 9 años
y multa de
50 a 200
SMLMV

Si el delito se comete por
medio de violencia o lo
comete un servidor público
la pena aumentará



Otro cuento más de Elmalí Tosoy

Cambio de carteles de mesa de votación



Atacan o afectan el puesto de votación



Riñas en puestos de votación



2 Constreñimiento al sufragante

El que amenace o presione

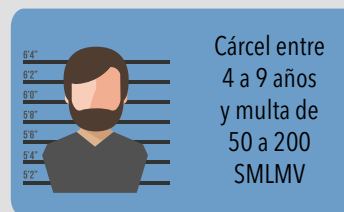


Con el fin de

Obtener votación por un determinado candidato, lista, apoyo en mecanismos de participación o voto en blanco



Impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio



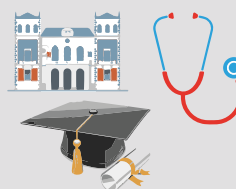
La pena aumenta cuando:



Hay subordinación



Lo cometa un servidor público



Se condicione el acceso a programas sociales

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Ayudas del Estado



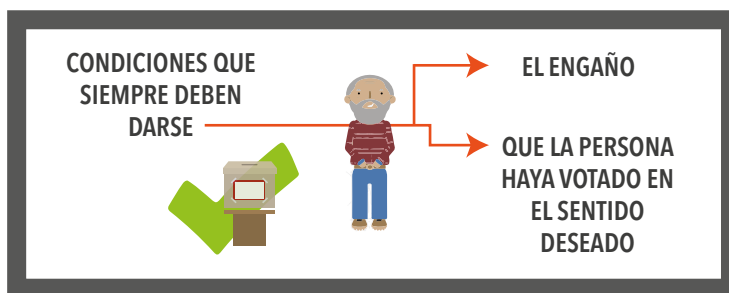
Presiones en el trabajo



Intimidaciones y amenazas



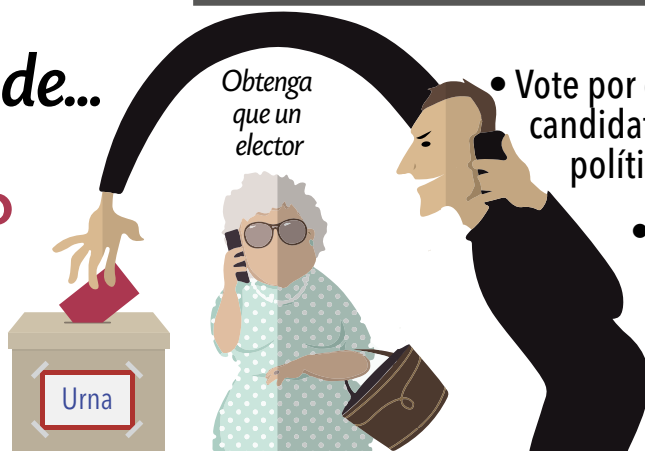
3 Fraude al sufragante



El que por medio de...



...engaño

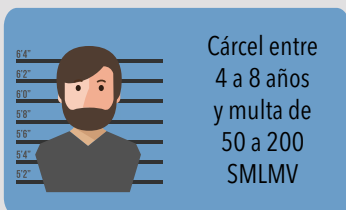


Obtenga que un elector

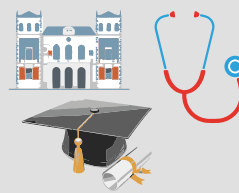
• Vote por determinado candidato o partido político

• Vote en blanco

• Vote en mecanismos de participación ciudadana



La pena aumenta cuando:



Se comete con amenazas de pérdida de beneficios estatales



Lo cometa un servidor público

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Engaño por renuncia de candidatura



Afirmaciones engañosas sobre los partidos para obtener mayor votación



Engaño por voto en blanco



4 Fraude en la inscripción de cédulas



Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV

La pena aumenta cuando:



Lo cometa un servidor público

logre que otra, habilitada para votar, inscriban su cédula en una localidad, municipio o distrito diferente a donde hayan nacido o residan para obtener ventaja en una elección popular

Otro cuento más de Elmalí Tosoy

Inscripción ilegal de cédulas a cambio de dinero.

Amigos después de inscribir sus cédulas en el municipio "La Hoja", Elmalí les dará su platica.

Municipio La Pluma

Bienvenidos al municipio La Hoja

Organizaciones políticas trastean votos

¡Compañero! necesitamos más votantes. Enviemos unos "amigos" a Timbales

Municipio Trompetas

Municipio de Timbales

Ahora si garantizamos nuestra victoria como Partido Azulejo con esta gente votando a nuestro favor

Regalos para inscripción ilegal de cédulas

Municipio Trompetas

¡Hola Luisito! Quiero regalarte este mercadito de pura amistad, pero ... necesito un favor sencillo

Municipio Los Parques

¡Hola! quiero inscribir mi cédula

5 Elección ilícita de candidatos



Cárcel entre
4 a 9 años
y multa de
200 a 800
SMLMV

El delito lo comete la
persona elegida que se
encuentra inhabilitada
por decisión:



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
DISCIPLINARIA



JUDICIAL



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCAL



INHABILITADO



Otro cuento más de Elmalí Tosoy

Candidatos electos estando inhabilitados para cargos públicos deberán pagar pena de cárcel

¡Felicitemos al nuevo
Alcalde de Trompeta!



Se le acabó su
gloria don
Elmalí Tosoy

Hace 5 años la Procuraduría sancionó
con una inhabilitación de 14 años para
ocupar cargos públicos a don Elmalí
Tosoy por una falta que cometió
cuando era secretario departamental



6 Corrupción de sufragante

La persona que



Es una simple expresión de voluntad

Requiere la entrega efectiva y material

Celebre o condicione contratos

Prometa

Ofrezca

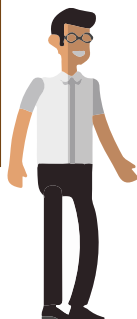
Pague

Entregue



Para que una persona:

- Vote por determinado candidato o partido político
- Vote en blanco
- Vote en mecanismos de participación ciudadana
- No vote



Cuando se ofrece o promete, el delito es cometido por una sola persona.



Tanto el que "vende" como el que "compra" el voto comete el delito

La pena aumenta cuando:



Lo cometa un servidor público



Lo que se promete, paga o entrega corresponde a recursos públicos



Cárcel entre 4 a 8 años y multa de 200 a 1000 SMLMV

Otro cuento más de Elmalí Tosoy

Beneficio



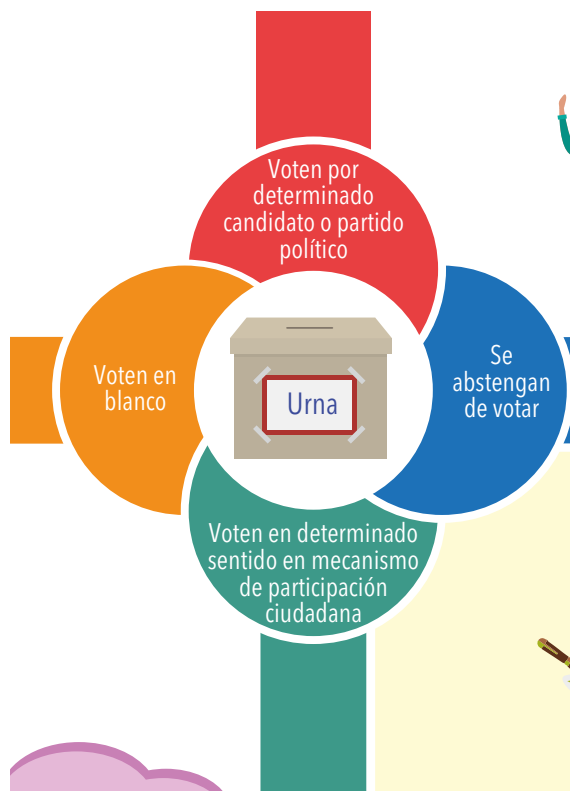
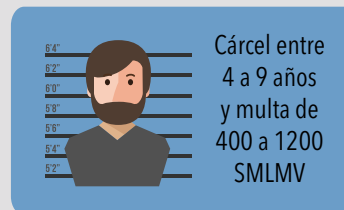
Dinero



Dádivas



7 Tráfico de votos



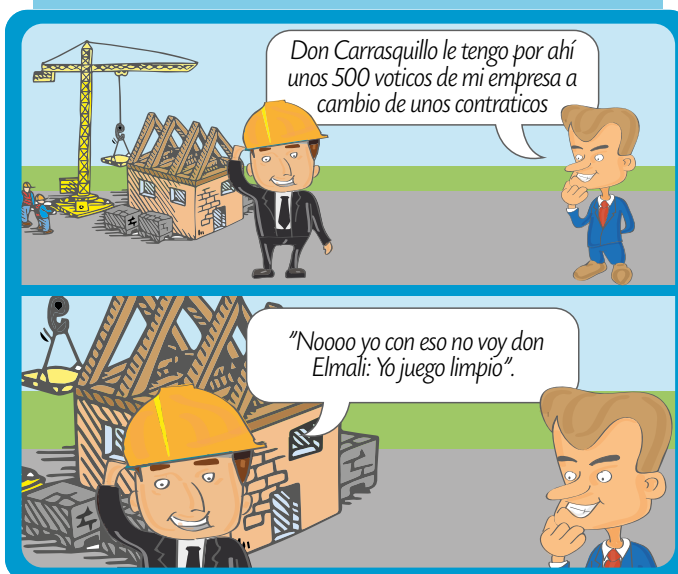
Se ofrecen los votos de un grupo de ciudadanos, con el fin de que estas personas ...



A CAMBIO DE DINERO O DÁDIVA

Otro cuento más de Elmalí Tosoy

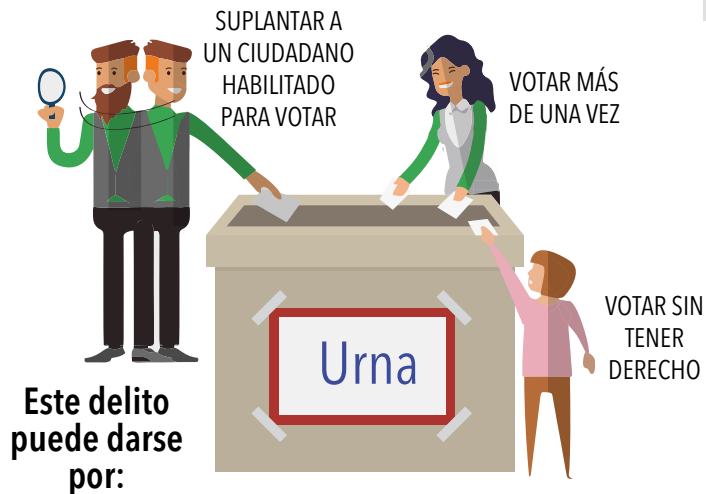
No es necesario que se acepte el ofrecimiento



Negociar por conveniencia usando el liderazgo de la comunidad



8 Voto fraudulento



Una persona tiene derecho a votar únicamente en el puesto y mesa en la que se encuentra inscrita



Si vota donde no está inscrito estaría cometiendo el delito de **VOTO FRAUDULENTO**

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Votar haciéndose pasar por otra persona



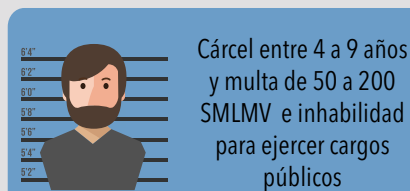
Votar aprovechando el descuido de jurados de votación



Votar sin cédula de ciudadanía



9 Favorecimiento de voto fraudulento



LAS PRINCIPALES PERSONAS QUE PODRÍAN SER JUZGADAS POR ESTE DELITO SON LOS JURADOS DE VOTACIÓN

La persona sabe que está cometiendo voto fraudulento y a pesar de ello no hace nada para impedirlo



Cubículo de Votaciones

Otro cuento más de Elmalí Tosoy

El jurado permite que una persona vote dos veces



El jurado permite el voto con cédula que no corresponde al votante



10 Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación

¿Quiénes pueden cometer este delito?



- Los jurados de votación
- Los claveros
- El registrador o sus delegados



No se entregan oportunamente los documentos electorales, sellos de urna o de arca triclave



Cárcel entre 4 a 9 años y multa de 50 a 200 SMLMV e inhabilitados para ejercer cargos públicos

Arca triclave es el lugar en el que se depositan los documentos electorales con los que se realizan los escrutinios. El lugar tiene tres cerraduras cuyas llaves se distribuyen entre tres personas.



Arca Triclave

Otro cuento más de Elmalí Tosoy

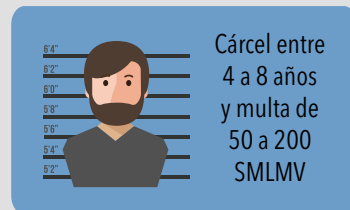
El registrador por motivos que no fueron esclarecidos, omitió hacer entrega del kit electoral



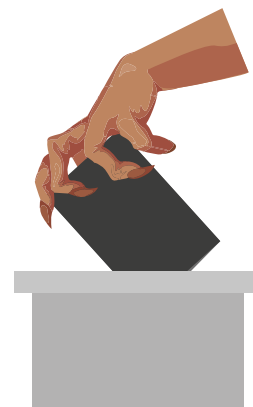
La inasistencia a la apertura de arca triclave



11 Alteración de resultados electorales



Escrutinio		
Candidatos	Mesa 1	Mesa 2
Chucho Chavas	1	2
Pepe Pérez	1	0
Pancracio Díaz	1	1
Total		
Votos por candidatos	5	
Votos nulos	2	
Votos en blanco	1	
Votos no marcados	0	
Votos validos	4	
Total votos	8	



Altere el resultado de una votación

0

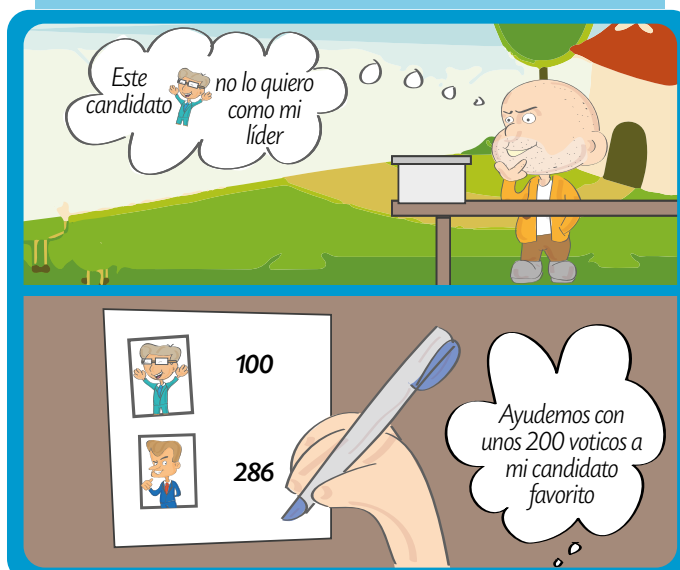
Introduzca documento o tarjetones indebidamente

ESTE DELITO PUEDE DARSE EN EL CONTEO Y ESCRUTINIO DE VOTOS



Otro cuento más de Elmalí Tosoy

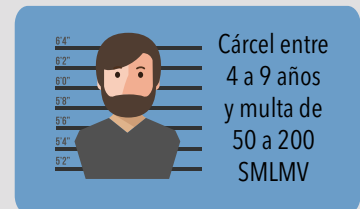
Fraude en el conteo de votos por parte de los jurados de votación



Alteración en el conteo para favorecer a un candidato



12 Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula



La persona que comete el delito...

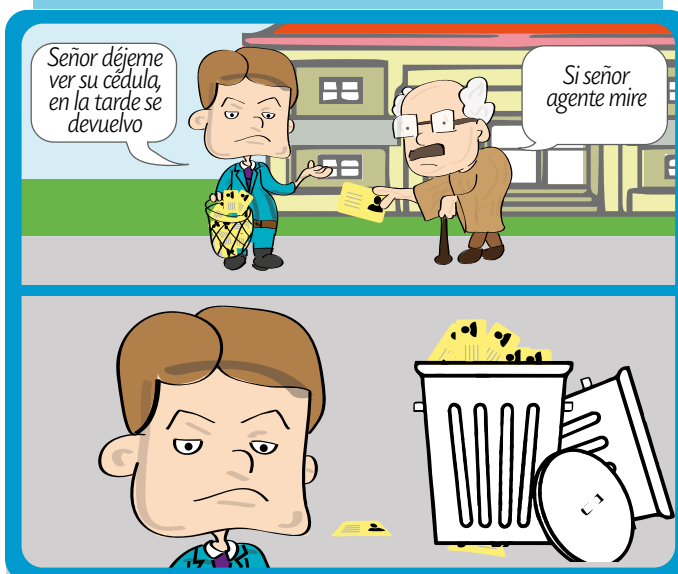


DESAPARECE - POSEE O RETIENE
Cédulas de otras personas

...para impedir que voten

Otro cuento más de Elmalí Tosoy

Desaparición de cédulas mediante simulación de revisión policial



Partidos políticos retiene cédulas



13 Denegación de inscripción



SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL

En sus funciones se encuentran la de inscribir candidatos

No hacer, dilatar o entorpecer la inscripción de candidatos o mecanismos de participación democrática

Impedir u obstaculizar la inscripción de candidatos o mecanismo de participación democrática

CUALQUIER PERSONA

Otro cuento más de Elmali Tosoy

Funcionarios de la registraduría eluden a los candidatos con mentiras para evitar la inscripción



El registrador miente y retrasa el acto de inscripción



14 Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas



Otro cuento más de Elmalí Tosoy

Donar propiedades en extinción de dominio para campañas de candidatos

Mamá me van a quitar nuestro lote que hacemos

No te preocupes

Dile a don Elmalí que tú le vas a aportar el lote a su campaña

Don Elmalí Tosoy este es el lote que le aportó para que monte su puesto de campaña y oficinas

Me gusta gracias

Ingreso de dinero de origen desconocido

Muchachos de donde saco unos \$150 millones para la impresión de afiches

Jefe parece que echaron algo en la puerta

Muchachos solucionado

Don Elmalí le envió 150 millones para ayudas de su campaña

¡Que inicie la producción de afiches!

Gestión de inversión extranjera para campañas políticas

Señores extranjeros como hemos venido hablando desde ya hace tres meses el proyecto "Escuelas para todos" puede representar una gran oportunidad de inversión de su compañía en nuestro país, si soy elegido como Senador.

Nuestra empresa Bretach esta a su disposición para apoyar con algunos dólares su campaña mi querido Elmalí Tosoy

15 Violación de los topes o límites de gastos en las campañas electorales



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Panchito es el gerente de la campaña al Senado por el partido Gris, tiene un límite de gastos \$74.053.868.791



La autoridad electoral se percató que la candidata a la alcaldía del municipio de Bosque claro había excedido en \$10.500.000, el tope fijado para esa campaña, que era de \$256.560.000.

Doña Lola creo que reprobó matemáticas, es mejor que repase bien en la cárcel

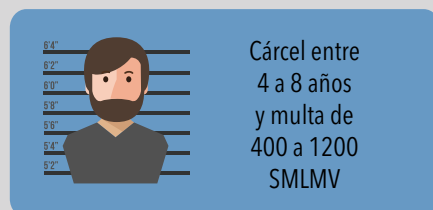


16 Omisión de información del aportante

Comete este delito la persona...

Nunca aportaría a alguna campaña

...que a pesar de hacer un aporte ya sea en dinero o en especie, no lo informe conforme a lo establecido en la Ley



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Ocultar donaciones de campaña del candidato

Don Elmali Tosoy ahí tiene mi emisora para que se inspire en esas cuñitas que le voy a dar gratis

Que detallazo, gracias

Don Pancracio queda usted detenido por ocultar la donación de las cuñas que le hizo a la campaña de don Elmali en su emisora



Microempresarios que apoyen a candidatos sin reportarlo a las autoridades electorales

Amigos candidatos quiero colaborarles en las campañas con \$1.200.000 pero eso sí, que quede entre nosotros los cuatro



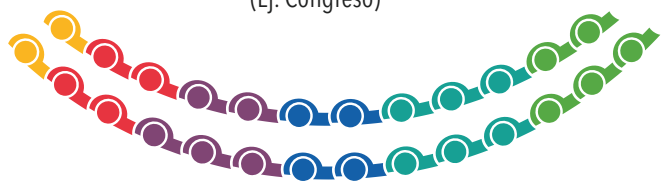
17 Intervención en política

Servidores públicos como los miembros de las corporaciones públicas



pueden continuar haciendo proselitismo político aún después de ser elegidos.

(Ej. Congreso)



Otro cuento más de Elmali Tosoy

Hacer proselitismo político



Influir en el voto en razón del cargo



Favorecimiento a un solo candidato



A continuación, se hará un resumen de los delitos que atentan especialmente con la transparencia electoral:

DELITO	¿A QUIEN SE SANCIONA?	¿QUÉ HIZO?
Perturbación de certamen democrático	Cualquier persona	Perturbar o impedir mediante engaños una votación pública, su escrutinio o cabildo abierto
Constreñimiento al sufragante	Cualquier persona	Amenazar o presionar para obtener una determinada votación o impedir el derecho a votar
Fraude al sufragante	Cualquier persona	Obtener un determinado apoyo en votación pública mediante engaños
Fraude en inscripción de cédulas	Cualquier persona	Lograr inscribir a otros o inscribirse para obtener provecho ilícito, como votante en localidades, municipios o distritos diferentes a los que se tiene derecho
Elección ilícita de candidatos	Candidato electo	Ser elegido estando inhabilitado por decisión de autoridad judicial o administrativa
Corrupción de sufragante	Cualquier persona	Comprar o prometer comprar el voto a través de dineros o cualquier tipo de obsequio a cambio
Tráfico de votos	Cualquier persona	Ofrecer votos de otros ciudadanos a cambio de dinero o beneficio
Voto fraudulento	Cualquier persona	• Suplantar a un votante • Votar más de una vez • Votar sin tener derecho a hacerlo
Favorecimiento de voto fraudulento	Servidor público	Permitir que se cometa el delito de voto fraudulento
Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación	Jurados de votación, claveros, Registrador o sus delegados	Demorar la entrega de documentos electorales
Alteración de resultados electorales	Cualquier persona	Cambiar los resultados electorales a través de medios diferentes al engaño, violencia, entrega de dinero, etc., o introducir tarjetones indebidamente
Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula	Cualquier persona	Hacer desaparecer, poseer o retener cédulas ajenas
Denegación de inscripción	Servidor público electoral con funciones de inscripción	No inscribir, dilatar o entorpecer la inscripción de un candidato o mecanismo de participación ciudadana.
Financiación de campañas electorales con fuentes prohibidas	Gerente de campaña o candidato a elección popular	Permitir o intervenir en la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas de financiación para campañas electorales
Violación de los topes o límites de gastos en las campañas	Administrador campaña electoral	Administrar recursos en campaña electoral que exceda los topes de gastos establecidos
Omisión de información del aportante	Cualquier persona	No informar de los aportes realizados a las campañas electorales
Intervención en política	Servidor público diferente a miembro de corporación pública	• Tener un cargo de dirección en una organización política • Utilizar el poder derivado de su cargo para perjudicar o favorecer a una organización política

18 Otros delitos relacionados

La ley contempla otras conductas que son castigadas y que tienen la capacidad de influir de manera negativa en el proceso electoral. Estos delitos pueden ser cometidos por un servidor público o por cualquier persona, como se explica a continuación.



SERVIDORES PÚBLICOS

Las personas que prestan sus servicios al Estado y a la sociedad deben ejercer sus funciones en la forma en que se encuentra establecida en la Constitución y la ley. Por lo anterior, el servidor público puede incurrir en los siguientes delitos cuando:

PECULADO

- Por apropiación: se apropia para su provecho o el de otra persona de bienes del Estado.
- Por uso: indebidamente usa o permite que se usen bienes del Estado.
- Por aplicación oficial diferente: da un uso oficial diferente al que están destinados los bienes del Estado, compromete más recursos de los presupuestados o, los invierte o utiliza en forma diferente en perjuicio de inversión social o prestaciones sociales de otros servidores públicos.

CONCUSIÓN

Abusando de su cargo o de sus funciones obliga, induce o solicita a un tercero a darle o prometerle dinero o cualquier otra utilidad indebida a este o a otra persona.

COHECHO

- Propio: recibe dinero o acepta promesas de pago, de manera directa o indirecta, para demorar o dejar de hacer una de sus funciones, o para hacer algo contrario a sus deberes.
- Impropio: acepta dinero o cualquier otro tipo de beneficio, o promesa del mismo, de manera directa o indirecta, para realizar un acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS

- Interviene en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato violando la Constitución y la ley.
- Se interesa en provecho propio o de otra persona en cualquier contrato en que deba intervenir por su cargo.
- Tramita, celebra o liquida un contrato estatal sin el cumplimiento de los requisitos legales.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Utiliza de manera indebida y en provecho propio o de otra persona, las influencias derivadas del cargo con el fin de obtener cualquier beneficio por parte de servidor público en un asunto que esté conociendo o vaya a conocer.

ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO

Obtiene para sí o para otra persona, un incremento injustificado del patrimonio durante el periodo de desempeño de las funciones o dentro de los 5 años posteriores a la desvinculación del cargo.

PREVARICATO

- Por acción: Profiere resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.
- Por omisión: Omite, retarda, rehúsa o deniega un acto propio de sus funciones.



Cohecho por dar u ofrecer

La persona da u ofrece dinero u otra utilidad a un servidor público, en los casos del cohecho propio e impropio.



Fraude procesal

La persona induce en error a un servidor público para obtener una sentencia, resolución o acto administrativo que vaya en contra de la ley.

CUALQUIER PERSONA



Concierto para delinquir

Varias personas se ponen de acuerdo con el fin de cometer delitos como los que atentan contra el proceso democrático.



Tráfico de influencias de particular

La persona ejerce indebidamente influencias sobre un servidor público respecto a un asunto que este se encuentre conociendo o vaya a conocer, con el fin de obtener un beneficio económico.

Lavado de activos



- La persona:
- Invierte
 - Transporta
 - Transforma
 - Almacena
 - Custodia
 - Administra
 - Legaliza
 - Oculta información
 - Entre otros

Bienes que tengan origen directo o indirecto en actividades delictivas

II. LAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y PROHIBICIONES A SERVIDORES PÚBLICOS

Además de las conductas penales descritas en la sección anterior, en el derecho disciplinario se prevén algunas prohibiciones y limitaciones para los servidores públicos, con el objetivo de garantizar que en el desempeño de sus funciones no atenten contra la transparencia electoral y busquen el bienestar general y no el partidista.

A. INTERVENCIÓN EN POLÍTICA DE SERVIDORES PÚBLICOS

Como ya lo vimos, los servidores públicos tienen prohibido intervenir en política. Así, además de constituir un delito, la intervención en política también puede acarrear sanciones disciplinarias para los servidores públicos.

Los empleados del Estado que hacen parte de la rama judicial, de los órganos electorales, los órganos de control y de seguridad no pueden participar en las actividades de los partidos y movimientos, sin que esto signifique que deban abstenerse de votar. Todo lo contrario ocurre con los concejales, diputados y congresistas quienes están habilitados para participar en política, lo que además hacen activamente tanto en período electoral como cuando no se desarrolla una elección.

Los miembros de la fuerza pública en servicio activo no pueden participar en las elecciones. Una vez se retiran sí pueden hacerlo junto con los demás ciudadanos.

En términos generales, el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, establece que constituyen faltas sancionables por las autoridades competentes las siguientes:

- Utilizar el cargo para participar en las actividades de las organizaciones políticas y en las controversias políticas
- Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

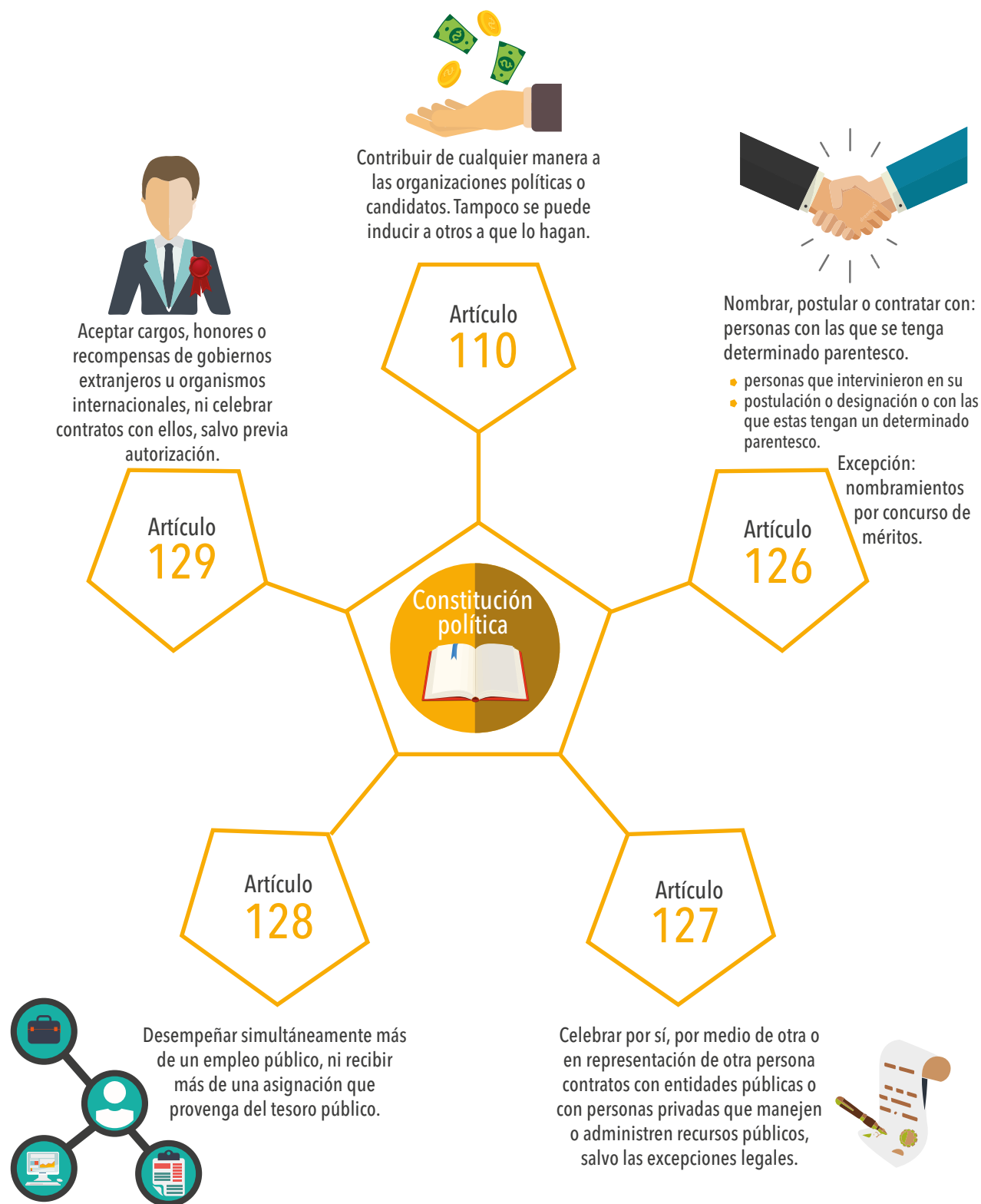
Cometer cualquiera de estas conductas constituye una falta disciplinaria gravísima y se sanciona con la destitución o suspensión del cargo que se ejerce e implica una inhabilidad general para ejercer cargos públicos a futuro. Con lo anterior se busca que los servidores públicos no utilicen su poder a fin de favorecer una opción política determinada y por ello les está prohibido intervenir en política.

B. PROHIBICIONES GENERALES

En términos generales, la Constitución indica que los servidores públicos están obligados a respetar las normas jurídicas colombianas y sólo les es permitido hacer aquello que se encuentra en sus funciones. Lo anterior significa que, cuando se es servidor público una persona adquiere una mayor responsabilidad ante el ordenamiento jurídico y la ciudadanía.

Además de la prohibición de intervención en política, en el ordenamiento jurídico colombiano se encuentran otras conductas que los servidores públicos deben abstenerse de realizar en el ejercicio de su cargo. Estas prohibiciones pueden ser clasificadas en dos tipos:

1 Prohibiciones relativas a la calidad de servidor público



2 Prohibiciones relativas a las elecciones

Prohibiciones a entidades estatales para elecciones presidenciales

(Artículo 31-33, Ley 996 de 2005)

Publicidad

(Artículo 31, Ley 996 de 2005, Sentencia C-1153 de 2005)

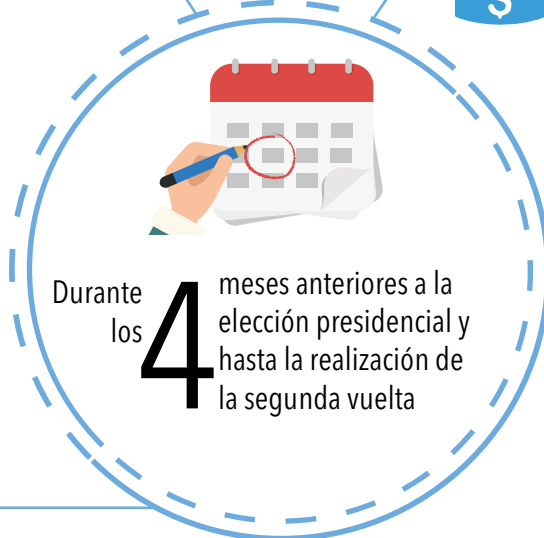
Aumentar los recursos de publicidad del Estado y utilización para propaganda política.



Nómina de la Rama Ejecutiva

(Artículo 32, Ley 996 de 2005, Sentencia C-1153 de 2005)

Se suspende cualquier vinculación que afecte la nómina, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte, que sean indispensables para el funcionamiento de la administración.



Contratación pública

(Artículo 33, Ley 996 de 2005)

Se prohíbe contratación directa. Excepción:

- Defensa y seguridad del Estado.
- Contratos de crédito público.
- Emergencias: educativas, sanitarias, desastres.
- Reconstrucción en caso de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor: vías, puentes, carreteras, infraestructura energética, comunicaciones.
- Los que realicen entidades sanitarias y hospitalarias.



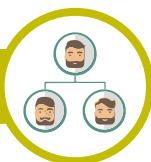
Prohibiciones a funcionarios públicos (artículo 38, ley 996 de 2005)

Estas
prohibiciones
aplican a todo los
funcionarios públicos, en
todo tiempo y para todo
tipo de elecciones



- ✓ Presidencial,
- ✓ Congreso,
- ✓ Autoridades Locales,
- ✓ Atípicas

Frente a subalternos



Acosarlos, presionarlos o
determinarlos para que respalden
alguna cusa, campaña o
controversia política

Frente a propaganda electoral



No pueden difundirla en ningún
medio:
Televisión, radio, imprenta pública

Frente a funcionarios de carrera



Despedirlos aduciendo razones de
"buen servicio"

Otorgamiento de promociones, bonificaciones o ascensos dentro de la Entidad Pública



No se pueden brindar a quienes
dentro de la entidad a su cargo
participen en su misma causa o
campaña política.

Otorgamiento de beneficios mediante obras o actualizaciones administrativas



No se pueden ofrecer a ciudadanos
y comunidades con el fin de influir
en su intención del voto

Prohibiciones a autoridades del nivel territorial (Parágrafo del Artículo 38, Ley 996 de 2005)

Estas prohibiciones inician

4 meses antes de cualquier elección:



- ✓ Presidencial,
- ✓ Congreso,
- ✓ Autoridades Locales,
- ✓ Atípicas

¿Para quienes?



- ✓ Gobernadores
- ✓ Alcaldes municipales y/o distritales
- ✓ Secretarios,
- ✓ Gerentes y directores de entidades descentralizadas

Celebrar convenios interadministrativos para ejecución de recursos públicos.



Participar, promover o reuniones de carácter proselitista.



Destinar recursos públicos a reuniones de carácter proselitista; recursos de la entidad a su cargo, o en la que participe como miembro de junta directiva.



Inaugurar obras públicas donde participen candidatos o sus voceros.



Dar inicio a programas donde participen candidatos o sus voceros.



Modificar nómina.

Excepto:
faltas definitivas, muerte, renuncia irrevocable; aplicación de normas de carrera administrativa.



Cuando un servidor público comete alguna de las conductas aquí establecidas puede ser sancionado de acuerdo con las normas del Código Disciplinario Único. Esto significa que pueden ser sancionados con: amonestaciones escritas, multas, suspensión del ejercicio del cargo, destitución del cargo e inhabilidad para ejercer cargos públicos.

III.VIOLACIÓN DE NORMAS ELECTORALES

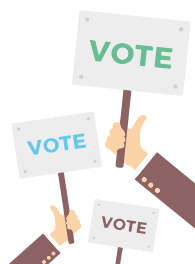
De acuerdo a la legislación electoral, existen normas que no se pueden catalogar como delitos ni irregularidades disciplinarias, pero que en caso de que se desconozcan en el marco de un proceso electoral, son susceptibles de algún tipo de sanción por parte de las autoridades. Estas normas son las que se refieren a los siguientes temas: publicidad política, financiación política y encuestas.

A. PUBLICIDAD POLÍTICA

Este tipo de publicidad se divide en dos: divulgación política y propaganda electoral.



Divulgación política: consiste en la publicidad que hace una organización política con el fin de dar a conocer sus propuestas ideológicas. Mediante esta publicidad no se busca persuadir al elector para preferir un candidato respecto de los demás y en consecuencia puede efectuarse en todo momento.



Propaganda electoral: es la publicidad que hacen los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos, los ciudadanos y los que apoyan a una candidatura determinada, con el fin de persuadir al elector para votar por un candidato.

En la propaganda electoral solo pueden utilizarse logos o símbolos de organizaciones políticas previamente registrados ante el CNE, sin que estos incluyan o reproduzcan símbolos patrios, de otras organizaciones políticas o aquellos que puedan causar confusión.

Por otro lado, la propaganda electoral puede ser clasificada según el medio a través del cual se entregue el mensaje:

1 Propaganda electoral a través de los medios de comunicación social



Este tipo de propaganda electoral solo se puede realizar

dentro de los 60
días anteriores
a la fecha de elección.

Las organizaciones políticas podrán contratar propaganda política a través de



Radio



Prensa

a una tarifa especial, garnatizándose en todo caso, la posibilidad de pautar en condiciones de igualdad entre todas las opciones políticas

La publicidad gratuita (total o parcialmente)



deberá ser registrada por la campaña en sus libros de ingresos y gastos como una donación avaluada según lo cobrado a otras persona o partidos.

Por otro lado, dentro de los 2 meses anteriores a la fecha de votación de cualquier elección y hasta 48 horas antes de la misma, las organizaciones políticas y grupos significativos de ciudadanos que inscribieron candidatos y aquellos promotores del voto en blanco tendrán derecho a espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electro magnético para su campaña electoral.

El CNE será quien establecerá el número, duración, franjas de emisión de estos espacios y sus destinatarios, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 36 de la Ley 1475 de 2011.



Elecciones presidenciales

La propaganda electoral a través de radio y prensa se hará dentro de los 3 meses anteriores a la elección y aquella que se realiza con los concesionarios y operadores privados de televisión, solo está permitida durante los 30 días hábiles a la fecha de elección.

¡Ojo! solo para este tipo de elecciones es posible contratar publicidad política en concesionarios de televisión.



Para estas elecciones también hay algunas medidas para garantizar el equilibrio informativo entre las campañas, prohibiciones para los candidatos presidenciales y accesos al canal institucional y radiodifusora nacional de la siguiente forma:

La asignación de espacios gratuito en medios de comunicación social es considerada como una forma de financiación indirecta a las campañas políticas



3 debates de hasta 60 minutos por parte y a petición conjunta de todos o algunos candidatos, conforme a los temas y reglas acordados



Dentro de semana siguiente al inicio de la campaña, intervención de hasta 5 minutos por candidato para presentar su programa de gobierno



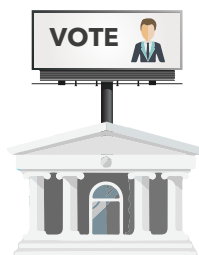
8 días antes elección, intervención de hasta 10 minutos por candidato para presentar palabras de cierre de campaña

2 Propaganda electoral en el espacio público



Está permitida únicamente durante

los 3 meses
antes de las elecciones.



- Está prohibida la publicidad exterior visual²:
 - ✗ Dentro de los 200 metros de distancia de los bienes declarados monumentos nacionales.
 - ✗ Sobre infraestructuras, tales como: postes de apoyo a las redes eléctricas y telefónicas, puentes, torres eléctricas y cualquier otra estructura de propiedad del Estado.
 - ✗ En propiedad privada sin el consentimiento del propietario o poseedor.

² Ver artículo 3 de la Ley 140 de 1994.des.



- Es posible la publicidad exterior móvil en vehículos de transporte público y privado, garantizando su acceso equitativo, la autorización para su instalación si lo requiere y respetando el límite a número de afiches que se haya establecido por la Administración municipal.
- La propaganda electoral en prendas de vestir solo puede realizarse dentro de los 3 meses anteriores a la elección

Son los Alcaldes y Registradores municipales los encargados de regular las condiciones, lugares y limitaciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas para garantizar un acceso equitativo a estos medios para todas las organizaciones políticas. Para lo anterior consultarán a un comité integrado por representantes de las diferentes organizaciones políticas que participen en la elección.

El Alcalde como primera autoridad de policía puede exigir a las organizaciones políticas que retiren la propaganda realizada en espacios no autorizados.

Para tener en cuenta ...

CNE es la autoridad que señala el número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada organización política o grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos.

En caso de incumplimiento de las normas que regulan la publicidad política por parte de cualquier persona natural o jurídica, precandidato, candidato u organización política, el CNE está facultado para que, luego de una investigación, sancione la conducta de quien la incumple. En estos casos la sanción a imponer es una multa.

De otro lado, la propaganda electoral se encuentra prohibida el día de las elecciones. Esto significa, entre otras cosas, que el día de las votaciones las personas no pueden llevar prendas u objetos que inviten a votar por un candidato. En caso de incumplimiento, las autoridades están facultadas para decomisar los objetos sin retener al portador³.

Se prohíbe la contratación por parte de las organizaciones políticas de informadores, guías y demás denominaciones el día del debate electoral.

Es obligación de las empresas de transporte prestar el servicio público de transporte en completa normalidad.

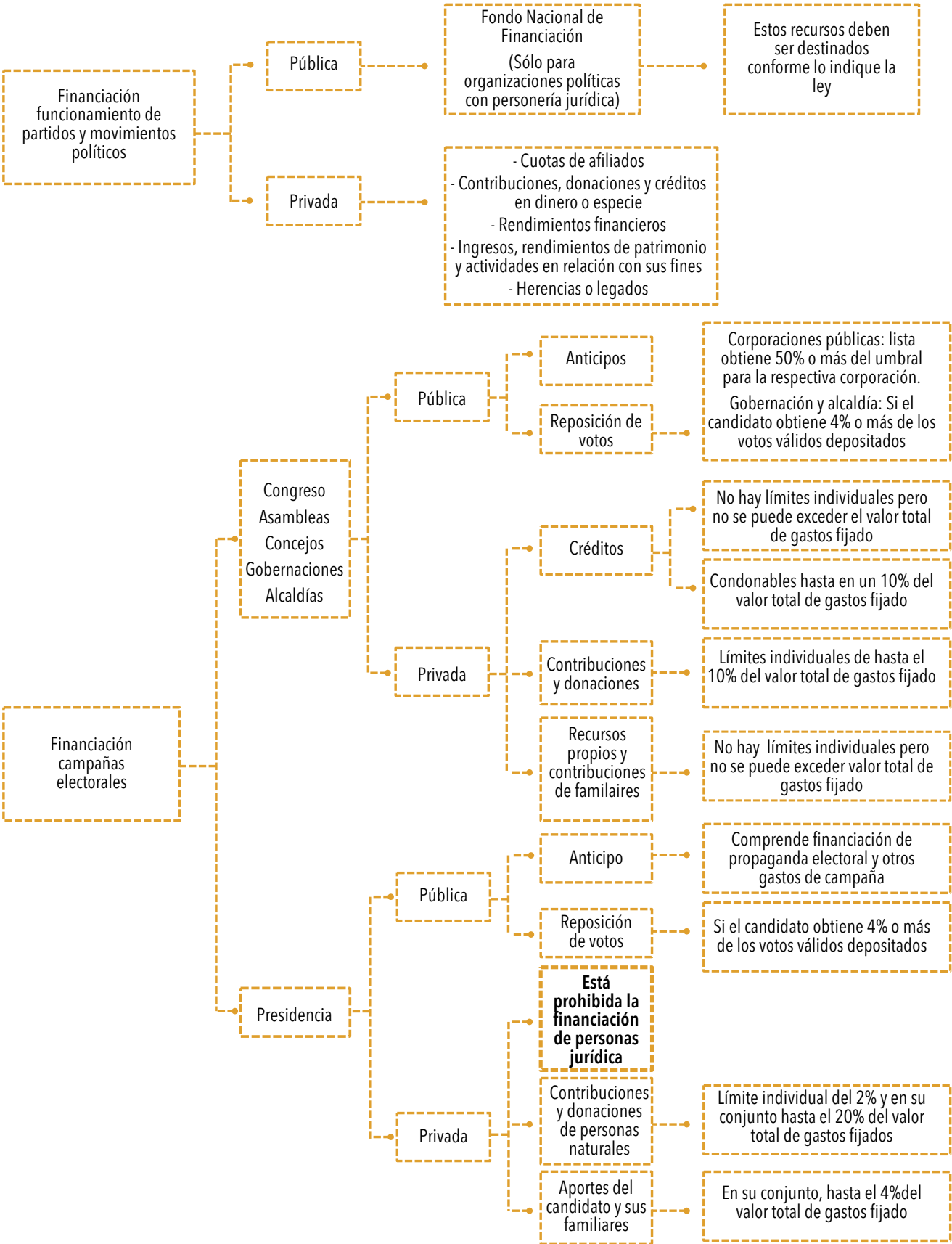
B. FINANCIACIÓN POLÍTICA

La financiación en la política comprende la destinación de recursos (en dinero o en especie) que realiza una persona natural o jurídica con el objetivo de apoyar el funcionamiento y desarrollo de actividades de las organizaciones

políticas o las campañas políticas para acceder a cargos de elección popular. La ley colombiana permite que tanto el Estado, como los particulares (con ciertas limitaciones) aporten a la financiación en política.

³ Artículo 10, Ley 163 de 1994.

A continuación se muestra un esquema general de la forma en que se financia la política en Colombia:



El CNE es la autoridad encargada de fijar los límites de gastos de las diferentes campañas electorales según el cargo y corporación de elección popular, teniendo en cuenta los costos reales de las campañas, el correspondiente censo electoral y el presupuesto para la financiación estatal de las campañas electorales.



¡Ojo! Las personas que hacen aportes para financiar una campaña electoral se inhabilitan para contratar con entidades públicas⁴, de la siguiente forma:

Inhabilidad	Participar en licitaciones y celebrar contratos con las entidades estatales (incluso descentralizadas) del respectivo nivel administrativo del candidato elegido		
¿Quiénes están inhabilitados?	Las personas que hayan financiado campañas políticas a: • Presidencia de la República • Gobernaciones • Alcaldías • Congreso de la República Con aportes superiores 2.0 % de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral.	Los que tengan el siguiente grado de parentesco con quienes hayan financiado la campaña política: <i>Segundo grado de consanguinidad:</i> abuelo (a), nieto (a), hermano (a). <i>Segundo de afinidad:</i> cónyuge o compañero (a) permanente, hermano (a) del cónyuge, papás del cónyuge, abuelos del cónyuge y nietos del cónyuge. <i>Primero civil:</i> hijos adoptivos	Personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona estas campañas políticas
Duración	Período para el cual el candidato fue elegido		
Excepción	Contratos de prestación de servicios profesionales		

El CNE es la autoridad competente para investigar y sancionar el incumplimiento de las normas que rigen la financiación en la política. Sin embargo, con la Ley 1864 de 2017, que modificó el Código Penal, algunas conductas que vulneran el régimen de financiación de las campañas electorales también pueden ser sancionadas por el juez penal al considerarse como delitos.

En el siguiente cuadro se presenta un esquema general del régimen sancionatorio en financiación en política dependiendo del tipo de sujeto y la conducta cometida.

Sujetos	¿Qué se sanciona?	¿Cuál es la sanción?	¿Quién impone la sanción?
Aportante	No informar los aportes realizados a campañas electorales conforme a lo señalado por la ley <i>Código Penal, artículo 396C</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
	Aportar recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a campañas electorales <i>Código Penal, artículo 396A</i>		

⁴ Literal k, numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Adicionada por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, que fue modificado por el artículo 33 de la Ley 1778 de 2016.

Candidato	La intervención y consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas para financiar campañas electorales <i>Código Penal, artículo 396A</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
Candidato elegido Miembros de corporaciones públicas, alcaldes y gobernadores	La violación de los límites al monto de gastos de las campañas electorales <i>Ley 1475 de 2011, artículo 26</i>	Pérdida del cargo	Tribunal Administrativo o Consejo de Estado
Campaña presidencial Candidato presidencial, el gerente, el tesorero y el auditor de las campañas Responsabilidad solidaria	- No presentación oportuna de informes <i>Ley 996 de 2005, artículo 19</i> - Incumplimiento del régimen de financiación de campañas <i>Ley 996 de 2005, artículo 19</i> - Irregularidades en el financiamiento <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, inciso 1</i>	1. Multas entre el 1% y 10% de los recursos estatales desembolsados a la respectiva campaña. 2. Congelación de los giros respectivos.	Consejo Nacional Electoral
	Sobrepasar tope de recursos al recibir donaciones privadas mayores a las autorizadas o por superar los topes de gastos <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 3</i>	3. Para el candidato elegido a la Presidencia se podrá decretar la pérdida del cargo según el procedimiento contemplado para las investigaciones y juicios por indignidad política. <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 4</i>	Cámara de Representantes acusa ante el Senado. La Corte Suprema puede imponer sanciones si los hechos constituyen infracción que merezca otra pena diferente a la destitución del empleo o privación de derechos políticos.
	No ser diligentes en la aplicación de las leyes de financiación de organizaciones políticas <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 1</i>	4. Devolución parcial o total de los recursos entregados. <i>Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 3</i>	Consejo Nacional Electoral
	Permitir la financiación con fuentes de financiación prohibidas <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 3</i> Violar o tolerar que se violen los límites de ingresos y gastos de las campañas electorales <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 4</i> Incurrir en lo que pueda ser calificado como delito <i>Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 8</i>	<i>Ley 1475 de 2011, artículo 11</i> 1. Amonestación escrita y pública 2. Suspensión del cargo hasta por 3 meses 3. Destitución del cargo directivo 4. Expulsión del partido o movimiento 5. Otras conforme a los estatutos	1ª instancia: Órgano de control de la organización política 2ª instancia: Consejo Nacional Electoral
Gerente de campaña	Permitir la consecución de bienes provenientes de financiación prohibida para campañas electorales <i>Código Penal, artículo 396A</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
Administrador campaña electoral Gerente de campaña o candidato	Administrar recursos en una campaña electoral que exceda el límite de gastos establecidos por la autoridad electoral <i>Código Penal, artículo 396B</i>	Prisión de 4 a 8 años Multa igual al valor excedido Inhabilitación de derechos y funciones públicas	Juez penal
Auditor interno	No informar al Consejo Nacional Electoral sobre el manejo ilegal o fraudulento que se haga de los aportes estatales <i>Ley 130 de 1994, artículo 49</i>	Responsabilidad solidaria	Consejo Nacional Electoral

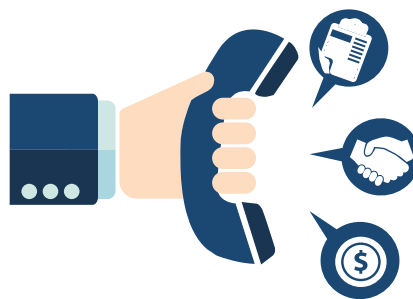
Partidos o movimientos políticos con personería jurídica Ley 1475 de 2011, artículo 12	• Faltas imputables a directivos • Faltas imputables a candidatos	1. Suspensión o privación de la financiación estatal. 2. Suspensión de su personería jurídica, hasta por cuatro (4) años. 3. Suspensión del derecho de inscribir candidatos o listas en la circunscripción en la cual se cometan las faltas 4. Cancelación de su personería jurídica 5. Disolución de la respectiva organización política para la siguiente elección en la misma circunscripción, 6. No presentación de terna o candidatos para la siguiente elección en la misma circunscripción, cuando haya condena del candidato electo por delitos relacionados con: (i) vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, ii) de delitos contra los mecanismos de participación democrática, iii) de lesa humanidad. Además, la posibilidad de pérdida de personería jurídica y devolución de financiación estatal el restar los votos de las personas condenadas. Sin perjuicio de suspensión proporcional de la financiación estatal y espacios otorgados en medios de comunicación.	Consejo Nacional Electoral, cuya decisión puede ser demandada ante el Consejo de Estado
--	--	--	--

Para las campañas presidenciales la denuncia por violación de los topes de campaña deberá ser presentada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la elección presidencial.

C. ENCUESTAS

La publicación o difusión de cualquier encuesta de opinión de carácter electoral debe cumplir e indicar:

- Totalidad: no se pueden publicar fragmentos de la encuesta.
- ¿Quién la realizó? Se debe especificar qué empresa fue la que se encargó de la encuesta. Para poder ser encuestador en nuestro país, se debe estar inscrito en el Registro de Encuestadores.
- ¿Quién la mandó a hacer? es necesario indicar el nombre de la persona o compañía que contrató a la empresa encuestadora.
- ¿Quién la pagó? normalmente coincide con la persona que la mandó a hacer.
- Tipo y tamaño de la muestra: es decir, la cantidad de personas que se encuestaron. Esto sirve para saber si la encuesta es o no representativa.
- Tema al que se refiere: algunas encuestas son sobre temas sociales, temas de seguridad o temas de educación. En ese caso debe especificarse.
- Preguntas formuladas: es preciso publicar todas las preguntas del cuestionario.
- Candidatos sobre los que se indagó.
- Lugar en que se realizó.
- Fecha o periodo de tiempo en los que se realizó.
- Margen de error calculado.



Las encuestas que indagan sobre las campañas presidenciales sólo se pueden publicar hasta una semana antes de las elecciones. En este sentido, en el día electoral está prohibido que los medios de comunicación realicen o divulguen encuestas, sondeos o proyecciones de carácter electoral.

De incumplirse lo señalado hasta el momento, el Consejo Nacional Electoral, está facultado para que, luego de una investigación se sancione la conducta de la persona o personas a través de multas.

Plataforma de coordinadores Regionales para el 2018

**ANTIOQUIA (Medellín)**

VIVA LA CIUDADANÍA - ANTIOQUIA
antioquia@moe.org.co

ATLANTICO (Barranquilla)

FORO COSTA ATLÁNTICA
atlantico@moe.org.co

ARAUCA

CORPORACIÓN SECRETARIADO
DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL
arauca@moe.org.co

BOGOTA

VIVA LA CIUDADANÍA BOGOTÁ
bogota@moe.org.co

BOYACA (Sogamoso)

VEEDURÍA CIUDADANA
boyaca@moe.org.co

CALDAS (Manizales)

ESCUELA MUNICIPAL DE CIUDADANIA
caldas@moe.org.co

CANAL DEL DIQUE (Cartagena)

PROGRAMA DESARROLLO Y PAZ DEL
CANAL DEL DIQUE
diquebolivar@moe.org.co

CAQUETA (Florencia)

FUNDACION PICACHOS
caqueta@moe.org.co

CARTAGENA (Bolívar)

FEM (Fundación por la Educación
Multidimensional)
cartagena@moe.org.co

CASANARE

EN CONCERTACIÓN
casanare@moe.org.co

CAUCA (Popayán)

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
cauca@moe.org.co

CESAR (Valledupar)

PDP CESAR
cesar@moe.org.co

CHOCÓ (Quibdó)

DIÓCESIS DE QUIBDÓ
choco@moe.org.co

COMUNEROS (SanGil Santander)

UNISANGIL
comuneros.santander@moe.org.co

CUNDINAMARCA (Tocancipá)

MUNDO EDUINTERACTIVO
cundinamarca@moe.org.co

GUAINIA (Inírida)

SER HUMANITARIO
guainia@moe.org.co

HUILA (Neiva)

HUIPAZ
huila@moe.org.co

LA GUAJIRA (Riohacha)

laguajira@moe.org.co

MAGDALENA (Santa Marta)

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
magdalena@moe.org.co

MAGDALENA MEDIO (Bbermeja)

PDP MAGDALENA MEDIO
magdalenamedio@moe.org.co

MONTELIBANO (Córdoba)

DIÓCESIS DE MONTELIBANO
montelibano@moe.org.co

MONTERIA (Córdoba)

FUNDACIÓN DEL SINÚ
monteria@moe.org.co

MONTES DE MARIA (Sincelejo)

FUNDACION RED DESARROLLO Y PAZ
DE LOS MONTES DE MARIA
montesdemaria@moe.org.co

NARIÑO (Pasto)

ACEINT (Asesorías, Consultorías e
Interventorías Ltda)
narino@moe.org.co

NORTE DE SANTANDER (Cúcuta)

FUNDACION PARCOMUN
nortesantander@moe.org.co

OCAÑA (Norte de Santander)

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER
ocana@moe.org.co

PUTUMAYO (Mocoa)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS
CAMPEÑINOS DE COLOMBIA - ANUC
putumayo@moe.org.co

QUINDIO (Armenia)

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
quindio@moe.org.co

RISARALDA (Pereira)

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA
risaralda@moe.org.co

SANTANDER (Bucaramanga)

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER,
CONSULTORIO JURÍDICO
santander@moe.org.co

SUCRE (Sincelejo)

Centro de promoción y desarrollo "CEPROD"
sucre@moe.org.co

SUR ORIENTE (Villavicencio)

PASTORAL SOCIAL SURORIENTE
surorientemoe.org.co

TOLIMA (Ibague)

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
tolima@moe.org.co

VALLE (Cali)

UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI, CARRERA
CIENCIA POLÍTICA
valle@moe.org.co

LÍNEA GRATUITA NACIONAL 01 8000 112 101
WHATSAPP: 315 266 1969



 moecolombia

 @moecolombia

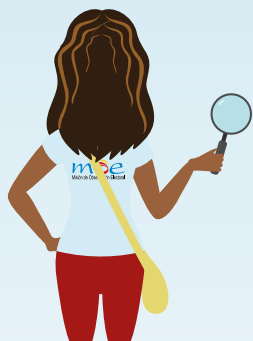
 moecolombia

 comunicacionmoe

www.moe.org.co
www.datoselectorales.org
www.pilasconelvoto.com
info@moe.org.co

Línea gratuita nacional
01 8000112101

Misión de Observación Electoral -MOE-
Carrera 19 # 35-42 Bogotá D.C
Teléfono: (571) 7 22 2495



HOMBRES Y MUJERES AL SERVICIO DE LA DEMOCRACIA

Mas información en:



Con el apoyo de:



“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”

